

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy
Mail:

concejotilcara@gmail.com



ORDENANZA N° 02/2020 – C.D.T.

(Impositiva Temporada año 2020).

VISTO:

Lo dispuesto por nuestra Constitucional Nacional, Constitución Provincial, Leyes Nacionales, Provinciales y Ley Orgánica de Los Municipios N°4466.

Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un instrumento legal que regule los tributos en las distintas actividades comerciales que se desarrollaran dentro del Ejido Municipal Local, durante la Temporada de verano e invierno del año 2020.

Que atento el contexto económico financiero reinante, el Estado Municipal está convencido de poder trabajar con austeridad generando y brindando posibilidad e igualdad de acceso a la actividad productiva a todos los vecinos de la comunidad de Tilcara.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 02/2020:

Artículo 1.-Fijase los siguientes montos establecidos en los cuadros Anexos que forma parte de la presente Ordenanza referente a las alícuotas e importes que tributaran las distintas actividades comerciales por los periodos de Enero, Febrero, festividades populares y religiosas (Carnaval, Semana Santa), y receso invernal del año 2020:

RUBRO ALIMENTOS	TEMPORADA MENSUAL	POR DIA
Sándwich de milanesa	\$ 3,120.00	\$ 936.00
Choripanes	\$ 3,120.00	\$ 780.00
Choripanes y milanesas y otros	\$ 4,680.00	\$ 1,092.00
Panchos, súperpanchos	\$ 2,340.00	\$ 663.00
Panchuques	\$ 2,340.00	\$ 624.00

Simón


**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail:

concejotilcara@gmail.com


Empanadas	\$ 1,872.00	\$ 780.00
Tamales	\$ 1,872.00	\$ 780.00
Humitas	\$ 1,872.00	\$ 780.00
Empanadas Tamales Humitas	\$ 4,680.00	\$ 1,248.00
Brochet de pollo y carne	\$ 3,120.00	\$ 780.00
Salchi papas	\$ 3,120.00	\$ 663.00
Pizzas	\$ 2,340.00	\$ 546.00
Quesos por mayor de 10 u	\$ 1,560.00	\$ 546.00
Quesos y quesillos	\$ 2,184.00	\$ 780.00
Masas	\$ 1,560.00	\$ 624.00
Pochoclo en maquina	\$ 1,872.00	\$ 663.00
Copos de nieves	\$ 1,872.00	\$ 663.00
Caramelos, maní y garrafiñadas	\$ 1,872.00	\$ 780.00
Golosinas varias	\$ 1,872.00	\$ 780.00
Manzanas acaramelada	\$ 1,872.00	\$ 780.00
Frutas y verduras en el Mercado y otros	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Hierbas Medicinales	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Especies	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Café, té y api (líquido)	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Jugos Naturales	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Licuados	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Helados	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Gelatinas	\$ 780.00	\$ 312.00
Pan y tortillas	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Venta de desayunos	\$ 780.00	\$ 312.00
Vta. de dulces envasados, miel y otros	\$ 1,560.00	\$ 780.00

Rubro ARTESANIAS	TEMPORADA MENSUAL	POR DIA
Cerámicas	\$ 2,808.00	\$ 936.00
Ropa Artesanal Propia	\$ 2,808.00	\$ 936.00
Ropa Artesanal Propia y Reventa	\$ 3,900.00	\$ 1,404.00
Bijouteri	\$ 2,340.00	\$ 780.00
Aros, Anillos y Relojes	\$ 2,340.00	\$ 936.00
Gorros	\$ 2,808.00	\$ 936.00
Cintos	\$ 2,808.00	\$ 936.00
Remeras Artesanal	\$ 2,340.00	\$ 936.00

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail:

concejotilcara@gmail.com



Impresiones de Remeras Artesanal	\$ 2,340.00	\$ 780.00
Artesanías en Madera	\$ 3,120.00	\$1,092.00
Canastos de Mimbre	\$ 3,120.00	\$1,092.00
Cuadros de pinturas Replicas	\$ 3,120.00	\$1,092.00
Pinturas	\$ 2,340.00	\$ 780.00
Caricaturas	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Envasados Artesanales	\$ 2,340.00	\$ 936.00

RUBRO RECREATIVOS	TEMPORADA MENSUAL	POR DIA
Castillo inflables	\$ 3,120.00	\$ 780.00
Metegol de (1 a 3)	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Metegol más de 3	\$ 3,120.00	\$ 936.00
Juegos de molinetes	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Juego de Azar	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Otros juegos	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Impresiones digitales	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Fotos Instantánea	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Santerías	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Globos y tarjetas	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Molinetes y otros	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Venta de anteojos solares	\$ 3,120.00	\$ 780.00
Venta de ropa nueva Mdo Mpal y otros lugar	\$ 2,340.00	\$ 780.00
Venta de ropa usada con certificado de desinfección MdoMpal y otro lugar	\$ 3,120.00	\$ 936.00
Discos, cassettes, dvd, y cd	\$ 1,560.00	\$ 936.00
Libros nuevos, usados y horóscopos	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Parasicólogos (previa presentación certificado de habilitación)	\$ 1,560.00	\$ 780.00
Venta Talco	\$ 1,560.00	\$ 624.00
Venta de nieve	\$ 3,120.00	\$ 780.00
Serpentina Papel picado	\$ 1,560.00	\$ 624.00
Venta de nieve, serpentina, talco y otros	\$ 3,900.00	\$ 936.00
Venta de vasos Artesanales	\$ 1,872.00	\$ 936.00
Venta de Termos	\$ 1,872.00	\$ 936.00
Venta de Caretas Varias	\$ 1,872.00	\$ 936.00
Ventas de Pistolas de Agua, Otros	\$ 2,340.00	\$ 936.00
Venta de Cigarrillo	\$ 1,560.00	\$ 780.00

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail:

concejotilcara@gmail.com



RUBRO HABILITACIONES	TEMPORADA MENSUAL
Bares	\$ 9,100.00
Comedores	\$ 10,920.00
Restaurant	\$ 14,040.00
peñas	\$ 18,720.00
Peñas Bailables	\$ 23,400.00
Local Bailable	\$ 24,960.00
Parrilladas	\$ 12,480.00
Sandwicheria	\$ 9,360.00
Confiterías	\$ 12,480.00
Heladerías	\$ 7,800.00
Vinerías	\$ 14,040.00
Confiterías Bailables	\$ 24,960.00
Circo	\$ 15,600.00
kiosco	\$ 6,240.00
Rubro habilitaciones Temporarias	
SEDES ADMINISTRATIVAS	
SADAIC, (Sociedad Argentina de Autores y Compositores Musicales)	\$ 10,400.00
AADICAPIF, (Asociación Argentina de Interpretes y Cámara Argentina de Productores e Industria de Fonogramas)	\$ 10,400.00
ARGENTORES, (Sociedad General de Autores de la Argentina de Protección Recíproca)	\$ 7,150.00
SAGAI, (Sociedad Argentina de Gestión de Actores interpretes)	\$ 7,150.00
DAC (Directores Argentinos Cinematográficos sociedad General de autores Cinematográficos y Audiovisuales)	\$ 7,150.00
RUBRO AMBULANTE	TEMPORADA MENSUAL
Kiosco ambulante vta. sándwiches y otros	\$ 6,240.00
Parrillada ambulante en lugares autorizados	\$ 6,240.00
Fotógrafo ambulante	\$ 1,248.00
Venta de hielo	\$ 1,560.00
	POR DIA

Camiones de Carga y Descarga	POR DIA
Koongo Camionetas	\$ 325.00
Camionetas y Trafic	\$ 390.00
Camiones	\$ 650.00
Acoplados	\$ 260.00



-
- Estos rubros darán cumplimiento a las disposiciones y a la autorización por la Municipalidad de Tilcara en referencia al canon por ocupación de espacio de la vía Pública, previa presentación de todos los requisitos y documentación exigidos.

Artículo 2.- Establézcase el canon de treinta pesos (\$30) por estacionamiento tarifado durante la temporada 2020.

Los horarios determinados para el cobro de estacionamiento tarifado serán de 9 hs a 14 hs y de 16 hs a 21 hs, concediéndose al contribuyente un plazo de 10 minutos para la compra de la tarjeta al personal municipal autorizado.

Artículo 3.- Las habilitaciones comerciales que no figuren en esta ordenanza se adecuarán a la ordenanza impositiva Nro. 16/16.

Artículo 4.- Las personas que ocupen lugares que no fueran autorizados por la comuna local para la venta callejera serán pasibles de una multa de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500.00), como así también se procederá al decomiso y secuestro de los productos.

Artículo 5.- Queda totalmente prohibido realizar actividad comercial de tatuajes en la piel, como así también la actividad de colocación facial o en el cuerpo (perforaciones corporales) en cualquier espacio de dominio público.

Artículo 6.- En caso de comercializar distintos rubros, se tributará el de mayor monto previsto en esta Ordenanza.

Artículo 7.- Los Bailes públicos que se lleven a cabo durante la temporada tributarán por certificado de espectáculo público la suma de pesos tres mil (\$ 3.000.00); los bailes de Carnaval de Ablande, Carnaval de Chicha y otros de renombre tributarán por Certificado de Espectáculo Público la Suma de pesos seis mil (\$ 6.000.00), en ambos casos deberán tributar el 17 % de las entradas vendidas (13% municipalidad, 4 % COPRODE), previa presentación de los talonarios sellados por la autoridad de aplicación que designe el titular del Departamento Ejecutivo.



Artículo 8.- Las peñas libres, tributaran por certificado de espectáculo público la suma de pesos dos mil (\$2.000,00); salvo autorización expresa del Poder Ejecutivo, previa acreditación de beneficencia y el destino de los fondos.

- Peñas bailables tributaran pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00).
- Por publicidad y propaganda pesos seiscientos (\$ 600) por día. En caso de carecer de autorización municipal para tal actividad se aplicara la multa de pesos dos mil (\$2.000.-).

Artículo 9.- Toda persona humana o jurídica que solicite habilitación para la instalación de confiterías bailables y/o boliches bailables, peñas y/o peñas bailables deberá presentar para su autorización, entre otros requisitos, planilla prontuarial, carnet sanitario, el aval de dos personas mayores responsables con domicilio en la jurisdicción del municipio de Tilcara y la certificación de Bomberos de la Policía de la Provincia del local para el cual solicita la habilitación.

Artículo 10.- Toda persona humana o jurídica que resida en la jurisdicción de la Municipalidad de Tilcara, que requiera desarrollar una actividad comercial en temporada, se le descontará 50 % de los montos establecidos precedentemente, previa presentación de documentación respaldatoria actualizada.

Artículo 11: Lo recaudado por las autorizaciones a permisionarios que tributen en Semana Santa para la peregrinación del Abra de Punta Corral, comprendida desde el Santuario de la Virgen del Abra de Punta Corral, Chilcaguada y hasta el santuario de la Usina, será entregada en su totalidad a la parroquia local.

Artículo 12.- Para el control de ruidos molestos se aplicara la Ordenanzas Nro. 15/90-18/2008 en cuanto a sus sanciones.

Artículo 13.- Queda totalmente prohibido la venta de toda clase de comidas en la vía pública, permitiéndose únicamente en los lugares autorizados, debiendo cumplimentar ordenanzas en vigencia a tal fin.



Artículo 14.- Las Despensas, Mini Mercaditos, kioscos, habilitados deberán estar abiertos hasta hs. 24.00 pasado el horario tendrá una multa de pesos cinco mil (\$ 5.000.-); los restaurantes, bares, confiterías y Sandwicheria habilitados se regirán de acuerdo a la autorización del REBA expedido por la Policía de la provincia debiendo estar sujetos a su verificación por parte del personal municipal.

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo Municipal en cuanto a la Seguridad Pública y Salud articulará acciones conjuntas de acuerdo a las competencias específicas con la Seccional N°14 de esta localidad y con el Hospital “Salvador Mazza”, respectivamente a fin de garantizar las mismas.

Artículo 16.- Durante el desarrollo de la Temporada 2020 queda terminantemente prohibido el ingreso de todo tipo de vehículos con bebidas alcohólicas, destinada a la venta directa al público consumidor. Quienes transgredan esta disposición sufrirán el decomiso de la mercadería y una multa de pesos ocho mil (\$8.000.00). Quedando exceptuados los distribuidores debidamente autorizados y/o aquellos que presenten la guía de transporte habilitado.

Artículo 17.- Los vendedores ambulantes deberán demostrar la procedencia de las mercaderías ofrecidas, exhibiendo si fuese necesario, comprobantes emitido por la AFIP, y cuando ofrezcan artículos perecederos deberán demostrar que han sido elaborados en esta jurisdicción.

Artículo 18.- Durante la Temporada 2020 deberá despejarse el centro de la Plaza Central Cnel. Álvarez Prado, para cuando la Comisión Organizadora tenga que realizar actividades recreativas, sociales y culturales.

Artículo 19.- Por uso del salón Cine Teatro “José de San Martín” se deberá tributar la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500.00).

Artículo 20.- Toda persona humana y jurídica que use el Tinglado Municipal en beneficio personal realizando espectáculos públicos de gran envergadura, deberá tributar la suma de



pesos trece mil (\$13.000,00) diarios por el uso del mismo; salvo autorización expresa para actividades de beneficencia o acto solidario debidamente acreditado.

Artículo 21.- Para las festividades del día de Reyes magos, día del padre, día de la madre, día del niño, navidad y año nuevo, el canon por ocupación de espacios eventuales, el tinglado municipal, plaza central, calle Marcelino Varga y vía publica será de pesos cuatrocientos (\$400.-) por día, previa presentación de los permisos correspondientes.

Artículo 22.- Para los permisionarios de la plaza central, Pucara (venta de artículos regionales y otro), el canon de ocupación del espacio público será de pesos trescientos (\$300.-); para los permisionarios del mercado municipal – tinglado (venta de verduras, frutas, ropas, bazar, comidas y otros) el canon por ocupación de espacio público será de pesos trescientos (\$300.-);

Los permisionarios que requieran del suministro de luz deberán abonar la tasa de pesos trescientos (\$300.-).

Artículo 23.- Fíjense los siguientes importes por el uso de las plataformas de la terminal de ómnibus:

- Uso de plataforma línea local hasta 50 km, pesos cincuenta (\$50.-).
- Uso de plataforma hasta 200 km, pesos ochocientos (\$80.-).
- Uso de plataforma por servicios de otras provincias, pesos cien (\$100.-).

Artículo 24.- Fíjense los siguientes importes por el uso de plataformas eventuales de colectivos, combis y trafic:

- Hasta 20 personas, pesos cincuenta (\$50.-).
- De 21 a 40 personas, pesos cien (\$100.-).
- De 41 a 60 personas, pesos ciento cincuenta (\$150.-).
- De 61 a 80 personas, pesos doscientos (\$200.-)

Artículo 25.- Facúltese al Departamento Ejecutivo, con carácter excepcional, en forma general, uniforme y por un plazo determinado, disminuya hasta en un veinte por ciento (20%),

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail:

concejotilcara@gmail.com



los importes legislados en la presente Ordenanza, cuando existieren dos rubros en una misma explotación comercial o se tratare de un evento social comunitario y/o solidario.

Artículo 26.- Deróguese toda otra norma en contrario; dese amplia difusión de la presente en los diferentes medios de comunicación.

Artículo 27.- De forma y demás efectos.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 7 días del mes de enero del año 2020.-